

SAN PEDRO DE LA PAZ, 11 MAR 2024

N° 6473 / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 13 de febrero de 2024, se recibió la solicitud de información pública N°MU299T0003474, cuyo tenor literal es el siguiente: "Municipalidad de San Pedro de la Paz. Estimados Funcionarios: Solicitamos la siguiente información con fines académicos:
 1. Presupuesto Municipal, Presupuesto del Departamento de Educación y del Departamento de Salud y con su respectiva ejecución año 2020, 2021, 2022, 2023 y distribución del año 2024.
 2. Plan de Desarrollo Comunal, Plan Regulador, Política de Recursos Humanos y Plan Comunal de Seguridad Pública, Plan de Educación y Plan de Salud, actualizado a la fecha de hoy 13.02.2024.
 3. En materia de recursos humanos, personal municipal, en educación y salud; total del personal; distribución y calidad contractual. Además, organigrama actualizado de cada departamento.
 4. Cantidad de centros de salud dependientes del Departamento de Salud, con su respectiva ubicación y detalles de cantidad de funcionarios y de sus funciones.
 5. Cantidad de centros educacionales dependientes del Departamento de Educación, con su respectiva ubicación y cantidad de funcionarios.
 6. Respecto al Concejo Municipal: detalle de capacitaciones y viajes de cada integrante, financiado con aportes municipales, años: 2021, 2022, 2023 y 2024.
 7. Mega proyectos, en qué situación se encuentran los siguientes proyectos, los detalles del mismo y cuál es el futuro de cada uno en cada una de sus etapas:
 - 7.1 Puente Industrial.
 - 7.2 Ensanche Ruta 160.
 - 7.3 Soterramiento Vías del Tren.
 - 7.4 Ruta Costera.
 - 7.5 Ruta Pie de Monte.
 - 7.6 Conexión Boca Sur - Candelaria, Puente Mecano.
 8. Proyectos en ideas, en desarrollo y ejecutados, tanto por fondos internos como externos al del 2020 al 2024.
 9. Medio Ambiente:
 - 9.1 Cómo se trabaja la problemática canina en la comuna?
 - 9.2 Cómo se trabaja el desarrollo de reciclaje en la comuna?
 - 9.3 Cómo se trabaja la protección del medio ambiente en la comuna?
 - 9.4 Datos del estado de las lagunas de la comuna?
 10. Aseo y Ornato:
 - 10.1 Contratos del retiro de los residuos sólidos domiciliarios y de la mantención de las áreas verdes, con todos los detalles y documentos.
 - 10.2 Cantidad de residuos sólidos domiciliarios de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, detallados por meses.
 - 10.3 Cantidad de áreas verdes, parques, plazas, plazoletas en la comuna?
 11. Juzgado de Policía Local.
 - 11.1 Cantidad y detalle de ordenanzas municipales de la comuna, vigentes al 2024.
 - 11.2 Cantidad de personas sancionadas, multadas y que hayan pagado sus compromisos desde el año 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 con el detalle de cada una.
 12. Dirección de Desarrollo Comunitario.
 - 12.1 Detalle del trabajo realizado por cada departamento, sección y oficina año 2021, 2022, 2023 y lo preparado para el año 2024.
 - 12.2 Cuál es el trabajo que se desarrolla en Participación Ciudadana?
 13. Seguridad Pública:
 - 13.1 Cantidad de carabineros destinados en la comuna, año 2021, 2022, 2023 y 2024.
 - 13.2 Datos relacionados a la seguridad de la comuna: delitos, sectores críticos y toda información que se tenga.
 - 13.3 Trabajo que está desarrollando el departamento de seguridad pública del municipio.
- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
- 3.- Que, el artículo 2 del reglamento de la Ley 20.285, señala respecto del ámbito de aplicación lo siguiente: "Las disposiciones de este reglamento serán aplicables a los ministerios, las intendencias, las gobernaciones, los gobiernos regionales, las municipalidades, las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa."

No se aplicarán a la Contraloría General de la República, al Banco Central, a las empresas públicas creadas por ley y a las empresas del Estado y sociedades en que éste tenga participación accionaria superior al 50% o mayoría en el directorio, a los tribunales que forman parte del Poder Judicial, a **los tribunales especiales**, ni a los órganos que ejercen jurisdicción, al Ministerio Público, al Tribunal Constitucional, a la Justicia Electoral, ni al Congreso Nacional. Dichos organismos se regirán por las disposiciones de la ley N° 20.285 que ésta expresamente señale y por las disposiciones de sus respectivas leyes orgánicas que versen sobre los asuntos a que se refiere el artículo 1° precedente.”

4.- Que mediante oficio Ord N° 1075 de fecha del 17 de marzo de 2016, la Jueza Titular del J.P.L de San Pedro de la Paz señala que los Juzgados de Policía Local están excluidos de la órbita de aplicación de la ley N°20.285, por tratarse de Tribunales Especiales.

5.- Lo dispuesto en Resolución de amparo del Consejo para la Transparencia, signado con el ROL C1170-2017.

DECRETO

1.- DENIÉGASE parcialmente la solicitud de entrega de información N°MU299T0003474, de fecha 13 de febrero de 2024, presentada por Don Waldo Cuevas, por las causales indicadas en lo puntos 3 y 4 del presente Decreto Alcaldicio, en lo que respecta al punto 11.2 de la solicitud de información, que señala “Cantidad de personas sancionadas, multadas y que hayan pagado sus compromisos desde el año 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 con el detalle de cada una”.

2.- NOTÍFIQUESE la presente resolución a Don Waldo Cuevas, mediante correo electrónico dirigido a investigacionesciudadanas2020@gmail.com

3.- INCORPÓRESE la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.


RENZO RIFFO LILLO
SECRETARIO MUNICIPAL


JAVIER GUÍÑEZ CASTRO
ALCALDE

ACM/MMB/ASJ/MGU/mgu.-
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Waldo Cuevas
- Encargada Transparencia Municipal
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal